

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 358

PERÍODO LEGISLATIVO

2001

EXTRACTO

BLOQUE ALIANZA Proyecto de Resolución solicitando al Fondo Residual copia del Reglamento interno, en caso de haberlo dictado y otros ítems.

Entró en la Sesión

20/09/2001

Girado a la Comisión

2

Nº:

Orden del día Nº:



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Hace ya un año se aprobaba la Ley 486 que creaba el Fondo Residual Ley Provincial N° 478 para administrar los activos, pasivos y créditos eventuales o contingentes, de causa o título anterior a la sanción de la Ley 478, y que asumió como propios el Estado Provincial para asegurar el normal funcionamiento del Banco Tierra del Fuego Sociedad Anónima.

En la Ley Provincial N° 486 se definía el carácter jurídico del Fondo Residual, sus funciones y atribuciones, quienes serían sus autoridades y cual su sistema de contralor y distintas disposiciones que deberían ser cumplimentadas por el Fondo Residual en su accionar.

La Ley 486, daba cumplimiento entonces a lo dispuesto por la Ley 478 que disponía en sus artículos 4° y 5° lo siguiente:

“Artículo 4°.- Los activos, pasivos y créditos eventuales o contingentes que asuma como propios el Estado provincial, conformarán un Fondo Residual de administración del Poder Ejecutivo provincial, por sí o por terceros.

El Poder Ejecutivo provincial, designará un representante técnico, el que será propuesto por el Poder Legislativo quien formará parte del órgano administrador del Fondo Residual propio del Poder Ejecutivo.

El Poder Legislativo provincial designará una comisión de seguimiento, que estará integrada por un miembro de cada bloque político de la Legislatura provincial, y un representante del Instituto Provincial de Previsión Social, a los efectos de que todos ellos tomen conocimiento de la gestión que realice dicho fondo.

El órgano administrador del Fondo Residual a que se refiere el presente artículo, deberá elevar en forma trimestral un informe detallado al Poder Legislativo provincial sobre la evolución y resultado de su gestión.”





Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Bloque Alianza



“Artículo 5°.- El Estado provincial asume el carácter de deudor con el Instituto Provincial de Previsión Social hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MILLONES (\$ 208.000.000.-) monto que proviene de los créditos que tal Instituto posee contra el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, garantizándose su cancelación con los importes que, entre otros, provengan del Fondo Residual por la realización de los inmuebles y el recupero de la cartera crediticia que el mismo lleve a cabo, activos que recibiera en virtud de lo establecido en el artículo 3°, como así también de las utilidades que el Estado provincial podría percibir por su participación accionaria en el Banco Tierra del Fuego Sociedad Anónima.

Por ley especial se fijará la metodología, garantías e intereses que regularán la cancelación de la deuda que el Estado provincial asume con el Instituto Provincial de Previsión Social y, en tal sentido, el Poder Ejecutivo provincial elevará al Poder Legislativo el proyecto de ley correspondiente, en fecha anterior a la del proyecto de la Ley de Presupuesto año 2001.”

La Ley 486 por su parte disponía:

“Artículo 6°.- El Fondo Residual estará sometido exclusivamente al control de la Comisión de Seguimiento de la Legislatura Provincial creada por Ley Provincial N° 478, ante quien presentará mensualmente, el detalle de todas las acciones realizadas para el cumplimiento de la tarea asignada, mediante la confección de acta, firmada por las partes, sirviendo el instrumento de conformidad de la gestión si no es observado dentro del décimo día hábil siguiente.

La Comisión de Seguimiento de la Legislatura Provincial podrá contratar, con cargo al presupuesto de la Legislatura los profesionales especializados que estime necesario para el cumplimiento de sus funciones.”

De la articulación de ambas normas, y de la racionalidad subyacente en ellas, surge que el contralor último de lo actuado por el Fondo Residual es la Legislatura Provincial, la que delega en algunos de sus miembros - los componen la Comisión de Seguimiento - la relación con la



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Bloque Alianza



Administración del Fondo Residual para que el control único sobre el ente sea más ágil y eficaz.

La Comisión de Seguimiento, como parte de esta Legislatura, debe rendir cuenta de su gestión al total del cuerpo. Al efecto se había solicitado un plenario de legisladores. Lamentablemente el resultado de ese plenario no ha alcanzado para tener una clara visión de lo acaecido durante este año tanto en el Fondo Residual como en la Comisión de Seguimiento. Es por lo antedicho que consideramos que tanto el Fondo Residual como la Comisión de Seguimiento deben rendir cuentas de su gestión.

En este convencimiento es que solicitamos que el Fondo Residual presente un informe sobre lo recibido del Banco Tierra del Fuego, lo actuado por el Fondo Residual hasta el 31 de agosto de 2001, y cuál es la situación actual del fondo.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Bloque Alianza

Asunto N° 358/01.

Comisión 3.



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar a las autoridades del Fondo Residual Ley Provincial N° 478 que presente, con carácter de urgencia, lo siguiente:

- a) Copia del Reglamento Interno, en caso de haberlo dictado.
- b) Copia del Régimen de Contrataciones establecido.
- c) Copia de la disposición del Poder Ejecutivo Provincial por el que se establecieron las remuneraciones del Administrador y Sub Administrador.
- d) Con respecto al Procedimiento para la determinación de los Créditos: el listado de los deudores y las sumas adeudadas que se beneficiaron con cada uno de los incisos del artículo 7º y del artículo 8º de la Ley 486
- e) Con respecto a la Refinanciación de los Créditos: el listado de los deudores y las sumas adeudadas que fueron refinanciadas, con detalle de las quitas y bonificaciones concedidas y las daciones en pago recibidas.
- f) Con respecto a lo planteado en el artículo 20º de la Ley 486: el listado de deudores e importe de las deudas correspondientes a cada una de las situaciones previstas.
- g) Estado de los gastos mensuales totales del Fondo Residual hasta el 31 de agosto de 2001, incluyendo las erogaciones atendidas con sus fondos líquidos, los atendidos con fondos del Tesoro Provincial y aquellos que pudieran significar una disminución de los importes recuperados de los deudores.
- h) Estado detallado de Gastos y Costos de la Administración definidos en el Capítulo XI de la Ley 486.

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWINCH DEL SUR Y, LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Bloque Alianza



ARTÍCULO 2º.- Solicitar al Fondo Residual que informe a esta Legislatura lo siguiente:

- a) Cuales fueron los bienes muebles e inmuebles que recibió el Fondo Residual.
- b) Cuales fueron los derechos y créditos que recibió el Fondo Residual.
- c) Que personal designó y/o contrató el Fondo Residual, con indicación del inicio de la relación contractual. Indicar el tipo de relación jurídica existente con ese personal.
- d) Cual es el régimen remuneratorio que estableció para su personal y para los contratados.
- e) Que abogados y/o procuradores ha designado y/o contratado. Con la indicación del objeto (tarea encomendada) de esa designación o contratación.
- f) Si se han pactado honorarios a resultas, para la solución de conflictos judiciales y/o extrajudiciales que se resuelvan.
- g) Si ha presentado mensualmente al control de la Comisión de Seguimiento el detalle de todas las acciones realizadas.
- h) Si han rendido los gastos de funcionamiento a la aprobación de la Comisión de Seguimiento de la Legislatura Provincial.
- i) Si los responsables del Fondo Residual han detectado, en las documentaciones recibidas del Banco de Tierra del Fuego, situaciones irregulares en la tramitación de los créditos y/o refinanciaciones; y en caso de que se hubiera producido dicha situación, que se hizo al respecto.
- j) Si el Fondo ha llegado a la Realización de Activos (Capítulo VII) y cual ha sido el resultado de dichas operaciones.
- k) Si se ha presentado la situación prevista en el artículo 20º de la Ley 486.

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWINCH DEL SUR Y, LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Bloque Alianza



- l) Si los gastos de funcionamiento del Fondo Residual han sido atendidos con los fondos líquidos existentes en su patrimonio.
- m) A cuanto asciende el producido de la realización y cobro de los activos previstos por la Ley 486.
- n) Causal de la no publicación aún de la nómina de los deudores que han sido excluidos de la cartera del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, y por lo tanto, incorporados al Fondo Residual. Indicar que hecho nuevo se habría producido con respecto a este tema, por el cual no se pudo efectuar esta publicación dentro de los 10 días posteriores a la reunión de la Comisión N° 2 de esta Legislatura de fecha 1° de agosto del presente año, como lo prometiera el señor Administrador.

ARTÍCULO 3°.- Solicitar a la Comisión de Seguimiento de esta Legislatura que informe:

- a) Si ha contratado profesionales especializados para colaborar con la Comisión de Seguimiento en el cumplimiento de sus funciones.
- b) Si ha recibido mensualmente el detalle de todas las acciones realizadas por el Fondo Residual. Si lo recibido mensualmente no ha sido absolutamente completo, en opinión de la Comisión, que se haga una reseña de lo recibido, e indique si ha efectuado requerimiento para que se presente aquello que pudiera estar faltando.
- c) Si la Comisión de Seguimiento, o alguno de sus miembros, ha recibido comunicaciones del Administrador y/o del Subadministrador del Fondo Residual con denuncias de presuntas irregularidades que se podrían haber realizado en el Fondo Residual. En caso afirmativo, en que consistieron las mismas y que actitud se tomó en esas circunstancias.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Bloque Alianza



ARTÍCULO 4º.- Solicitar a la Comisión de Seguimiento Legislativo que emita opinión fundada sobre la información que presente el Fondo Residual en respuesta a lo requerido en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



HUGO R. RONZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza